



## Ayuntamiento de Robres

### ACTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ROBRES EL DÍA VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Robres, a las veinte treinta horas del veintidós de junio de dos mil veintidós, previa convocatoria al efecto y bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, asistidos por mí, la Secretaría Accidental.

#### ASISTENTES

Alcaldesa-Presidenta:	XXXXXXXXXXXXXXXX
Concejales:	XXXXXXXXXXXXXXXX D. Carlos Luna Tolosana XXXXXXXXXXXXXXXX
Secretaria:	XXXXXXXXXXXXXXXX

#### AUSENTES

Concejales:	XXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXX
-------------	--

Constituido, por tanto, el Pleno con la mayoría necesaria y con los requisitos legales exigidos, la Presidencia declara abierta la sesión.

A continuación procede a dar lectura de los asuntos incluidos en el orden del día para esta sesión, adoptándose los siguientes.

#### ACUERDOS

PRIMERO.- MINUTO DE SILENCIO POR LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Por la Alcaldesa se dio paso al minuto de silencio por la Violencia de Género.

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.



## Ayuntamiento de Robres

La Alcaldesa expone los borradores de las actas de la Sesión Ordinaria del día 19 de Abril de 2022 y del acta de la Sesión Extraordinaria del día 18 de Mayo de 2022.

Sometidas las actas a votación para su aprobación se aprueba por unanimidad de todos los concejales asistentes, el acta de la Sesión Ordinaria del día 19 de Abril de 2022 y del acta de la Sesión Extraordinaria del día 18 de Mayo de 2022, ordenándose su transcripción al Libro de Actas.

### TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2021.

La Secretaría del Ayuntamiento procede a dar cuenta del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas correspondiente al ejercicio económico del año 2021 del siguiente tenor literal:

#### **"DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS DE APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL PARA EL EJERCICIO 2021**

La Intervención ha procedido a la lectura de la Cuenta General de Ayuntamiento de Robres correspondiente al ejercicio 2021, con los documentos justificativos que la integran y que ha sido rendida por la Presidencia.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 711985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 212.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, esta Comisión, habiendo examinado y deliberado previamente,

#### DICTAMINA:

Primero: Informar favorablemente la presente Cuenta General de la que se arroja el siguiente resultado:

Resultado Presupuestario				
Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a) Operaciones corrientes	861.912,88	606.061,26		255.851,62
b) Operaciones de capital	152.081,49	322.538,95		-170.457,46
1. Total Operaciones no financieras (a + b)	1.013.994,37	928.600,21		85.394,16
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d). Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00



## Ayuntamiento de Robres

2. Total Operaciones financieras (c + d)	0,00	0,00	0,00
<b>I.RESULTADO PRESUPUESTARIO (I=1+2)</b>	<b>1.013.994,37</b>	<b>928.600,21</b>	<b>85.394,16</b>
<b>AJUSTES:</b>			
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales		425.844,22	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio		128.374,09	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio		119.003,09	
<b>II.TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)</b>		<b>435.215,22</b>	<b>435.215,22</b>
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)</b>			<b>520.609,38</b>

Nº de cuentas	Remanente de Tesorería		Importe
57, 556	1. (+) Fondos Líquidos		792.335,26
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		48.327,87
430	- (+) del Presupuesto corriente	46.847,57	
431	- (+) del Presupuesto cerrado	0,00	
257, 258, 270, 275, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 537, 538, 550, 565, 566	- (+) de operaciones no presupuestarias	1.480,30	
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago		30.932,22
400	- (+) del Presupuesto corriente	21.044,02	
401	- (+) del Presupuesto cerrado	0,00	
165, 166, 180, 185, 410, 414, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 502, 515, 516, 521, 550, 560, 561	- (+) de operaciones no presupuestarias	9.888,20	
	4. (-) Partidas pendientes de aplicación		0,00
554, 559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
555, 5581, 5585	- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
	<b>I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)</b>		<b>809.730,91</b>
2961, 2962, 2981, 2982, 4900, 4901, 4902, 4903, 5961, 5962, 5981, 5982	II. Saldos de dudoso cobro		0,00
	III. Exceso de financiación afectada		119.003,09
	<b>IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)</b>		<b>690.727,82</b>

*Segundo: Se exponga al público durante quince días para que en ese plazo se admitan las reclamaciones, reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.*

*Tercero: En caso de que se produzca alguna reclamación, reparo u observación, esta Comisión estudiará los que se presenten y emitirá un nuevo informe que elevará al Pleno de la Corporación.*



## Ayuntamiento de Robres

---

*Cuarto: Si no se produjera ninguna reclamación, se elevará al Pleno de la Corporación el presente dictamen, a fin de que se emita la resolución que proceda".*

Visto el expediente de aprobación de la Cuenta General del año 2021, y considerando que,

Primero: Esta Cuenta General, preparada por la Intervención y rendida por la Presidencia, está integrada por los documentos a que se refiere el artículo 209 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo: Cuenta con el Informe favorable de la Intervención y ha sido examinada y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas.

Tercero: Sometida a información pública por espacio de quince días hábiles y ocho más, no se han formulado reclamaciones.

Visto el expediente tramitado al efecto, el Pleno del Ayuntamiento de Robres, con el voto favorable de todos los asistentes, unanimidad, y, de conformidad, con lo establecido en el artículo 212.4 del real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

### ACUERDA:

Primero: Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Robres correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2021.

Segundo: Conforme al artículo 212.5 del citado Real Decreto 2/2004, trasladar la Cuenta General aprobada al Tribunal de Cuentas.

**CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO "CORRAL DE COMEDIAS EN ROBRES (HUESCA) FASE I", OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS DE D.P.H. DEL AÑO 2022.**

Visto el Proyecto básico y de ejecución de obras denominado "CORRAL DE COMEDIAS EN ROBRES (HUESCA) FASE I", cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOCE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (132.912,08 €), el IVA, VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS ONCE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (27.911,54 €) lo que hacen un total de CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS



## Ayuntamiento de Robres

---

VEINTITRÉS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS, redactado por el Arquitecto, D. Eduardo Cuello Oliván, en fecha junio 2022.

La Corporación municipal, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Proyecto básico y de ejecución denominado "CORRAL DE COMEDIAS EN ROBRES (HUESCA) FASE I", cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOCE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (132.912,08 €), el IVA, VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS ONCE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (27.911,54 €) lo que hacen un total de CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS, redactado por el Arquitecto, xxxxxxxxxxxx, en fecha junio 2022.

QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRA SEGÚN PROYECTO "CORRAL DE COMEDIAS EN ROBRES (HUESCA) FASE I" Y DELEGACIÓN EN LA ALCALDESA DE LA COMPETENCIA PARA LA CONTRATACIÓN Y TRÁMITES POSTERIORES.

Visto que existe la posibilidad de delegación de competencias de determinadas materias del Pleno en la Alcaldesa y en la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto la propuesta de delegar la competencia de iniciar el expediente de contratación para las obras "Corral de Comedias en Robres (Huesca) Fase I" y la delegación en la Alcaldesa-Presidenta de la competencia para contratar la ejecución de las obras y cuantos trámites posteriores al inicio del expediente de contratación sean necesarios con respecto a la adjudicación de las obras y aprobación de las certificaciones de obras y facturas correspondientes, del Pleno en la Alcaldía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno adopta por unanimidad de los asistentes el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Delegar el ejercicio de la competencia de iniciar el expediente de contratación para las obras "Corral de Comedias en Robres (Huesca) Fase I" y la delegación en la Alcaldesa-Presidenta de la competencia para contratar la ejecución de las obras y cuantos trámites posteriores al inicio del expediente de contratación sean necesarios con respecto a la adjudicación de las obras y aprobación de las certificaciones de obras y facturas correspondientes, del Pleno en la Alcaldía.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.



## Ayuntamiento de Robres

---

### SEXTO.- APROBACIÓN DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2023.

La Alcaldesa presentó la propuesta de aprobación de los días festivos para el año 2023 y sometido a votación para su aprobación, el Pleno por UNANIMIDAD acuerda:

Primero.- Establecer como fiestas locales de carácter retribuido y no recuperable e inhábiles para el próximo año: el viernes día 3 de febrero de 2023 y el lunes día 15 de mayo de 2023.

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo al Gobierno de Aragón, servicio provincial de trabajo y servicio provincial de educación a efectos de su inclusión en el calendario de fiestas laborales.

### SÉPTIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES.

Presentado en el Pleno el texto de borrador de la Ordenanza Reguladora de la limpieza y vallado de solares en Robres, del siguiente tenor literal:

*"ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES DEL MUNICIPIO DE ROBRES (HUESCA)*

#### *CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES*

##### *ARTÍCULO 1. Fundamento y Ámbito de Aplicación*

*La presente Ordenanza se dicta en virtud de las facultades concedidas por el artículo 254 del Texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto-Legislativo 112014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, y el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.*

*El ámbito de aplicación de la Ordenanza será el Municipio de Robres, quedando sujetos a ella todos los solares del Municipio.*

##### *ARTÍCULO 2. Naturaleza*

*Por venir referida a aspectos sanitarios, de seguridad y puramente técnicos, esta Ordenación tiene la naturaleza de Ordenanza de construcción o de «Policía Urbana», no ligada a unas directrices de planeamiento concreto, pudiendo subsistir con vida propia al margen de los planes.*

*Es fundamento de la misma proteger la salubridad pública, evitando situaciones que conlleven riesgo para la salud o la integridad de los ciudadanos.*



## Ayuntamiento de Robres

---

### *ARTÍCULO 3. Deber Legal del Propietario*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 254 del Texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, los propietarios de cualesquiera edificaciones, terrenos, solares, urbanizaciones y carteles deberán mantenerlos en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y calidad ambiental, cultural y turística. A tal efecto, realizarán los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.*

### *ARTÍCULO 4. Concepto de Solar*

*A los efectos de esta Ordenanza y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón tendrán la consideración de solares las superficies de suelo urbano aptas para su uso inmediato, que reúnan los siguientes requisitos:*

*a) Que estén urbanizados de acuerdo con las determinaciones y normas técnicas establecidas por el planeamiento urbanístico, o en todo caso, si éste no las especifica, que dispongan de los servicios urbanísticos básicos señalados por el artículo 12 a) del Texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, en condiciones de caudal y potencia adecuadas a los usos permitidos, así como de alumbrado público, y confronten con una vía pavimentada y adecuada para el tránsito de peatones y vehículos rodados.*

*b) Que tengan señaladas alineaciones y rasantes, si el planeamiento urbanístico las define.*

*c) Que, para edificarlos, no se deban ceder terrenos para destinarlos a calles o a vías con vistas a regularizar alineaciones o a completar la red viaria.*

*Los terrenos incluidos en suelo urbano no consolidado y urbanizable sólo podrán alcanzar la condición de solar cuando se hayan ejecutado y recibido conforme al planeamiento urbanístico las obras de urbanización exigibles, incluidas las necesarias para la conexión con los sistemas generales existentes, y para la ampliación o el refuerzo de éstos, en su caso.*

### *ARTÍCULO 5. Definición de Vallado*

*El vallado de un solar consiste en la realización de una obra exterior no permanente, que permite cerrar el solar, evitando que puedan entrar personas ajenas al mismo y que se arrojen basura o residuos sólidos.*

## *CAPÍTULO II. LIMPIEZA DE LOS SOLARES Y TERRENOS*

### *ARTÍCULO 6. Inspección Municipal*

*La Alcaldesa dirigirá la policía urbana, rural y sanitaria y ejercerá la inspección de las parcelas, las obras y las instalaciones de su término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigibles.*



## Ayuntamiento de Robres

---

*Asimismo, la Alcaldesa podrá ordenar la ejecución de las obras y actuaciones necesarias para conservar edificaciones, terrenos, solares, urbanizaciones y carteles, sin necesidad de que las obras y actuaciones estén previamente incluidas en plan alguno de ordenación.*

### *ARTÍCULO 7. Obligación de Limpieza*

- 1. Sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el que arroja los desperdicios o basuras a los solares, el propietario de los mismos está obligado a efectuar su limpieza.*
- 2. Los solares deberán estar permanentemente limpios, desprovistos de cualquier tipo de residuos o vegetación espontánea, sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades, o producir malos olores o provocar incendios.*
- 3. Igualmente se protegerán o eliminarán los pozos o desniveles que en ellos existan y que puedan ser causa de accidentes.*

### *ARTÍCULO B Autorización de Usos Provisionales*

- 1. Al objeto de evitar el deterioro de los solares, el Ayuntamiento podrá autorizar sobre los mismos la implantación, previa su preparación, de usos provisionales señalándole el plazo máximo, en que deberán cesar y las instalaciones que le sean inherentes demolerse cuando lo acordare el Ayuntamiento, a costa del interesado y sin derecho a indemnización.*
- 2. La autorización provisional aceptada por el propietario deberá inscribirse, a su costa, y bajo las indicadas condiciones, en el Registro de la Propiedad.*
- 3. Las autorizaciones provisionales no podrán ser invocadas en perjuicio del cumplimiento de los deberes legales del propietario de solares previstos en la legislación urbanística vigente.*

### *ARTÍCULO 9. Prohibición de Arrojar Residuos*

- 1. Está prohibido terminantemente arrojar en los solares basuras, escombros, mobiliario, materiales de desecho, y en general desperdicios de cualquier clase.*
- 2. Sin perjuicio de las acciones que correspondan con arreglo a Derecho a los dueños de los solares contra los infractores, estos serán sancionados rigurosamente por la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el capítulo N de la presente ordenanza.*

### *ARTÍCULO 10. Comunicación a la Alcaldía*

*Como regla general, las operaciones de limpieza de solares únicamente deberán ser comunicadas a la Alcaldía-Presidencia antes de iniciar su ejecución, a los efectos de constancia de la realización y posible control ulterior.*

## *CAPÍTULO III. CERRAMIENTO DE SOLARES*

### *ARTÍCULO 11. Obligación de Vallar*

- 1. Al objeto de impedir en los solares el depósito de basuras, mobiliario, materiales y desperdicios en general, se establece la obligación de proceder al vallado de los*





## Ayuntamiento de Robres

---

*existentes en el término municipal.*

*2. Dicha obligación se configura independientemente de la que hace referencia a las vallas de protección encaminadas a cerrar los solares como medida de seguridad cuando se ejecutan obras de nueva planta o derribo cuyas características dependerán de la naturaleza de cada obra en particular, siendo intervenidas y autorizadas por el Ayuntamiento simultáneamente con las obras a las que sirvan.*

### *ARTÍCULO 12. Reposición del Vallado*

*1. Será igualmente obligación del propietario efectuar la reposición del vallado cuando por cualquier causa haya sufrido desperfectos o haya sido objeto de demolición total o parcial.*

*2. La reposición, cualquiera que fuere su magnitud, se ajustará a las determinaciones previstas en la presente ordenanza.*

### *ARTÍCULO 13. Características de las Vallas*

*1. Para que un solar se considere vallado a los efectos de la presente Ordenanza, se requiere que la valla reúna las siguientes características:*

*a) Se extenderá a todo lo largo de la línea de fachada o fachadas según el trazado de alineación que se fije con tal finalidad.*

*b) Deberá efectuarse con fábrica de ladrillo o bloque, con una altura de dos metros y medio.*

*c) Se colocará una puerta de acceso al solar de dimensiones tales que permita las operaciones de limpieza y retirada de los posibles desperdicios.*

*d) En todo caso, las características que deban reunir los materiales empleados en la construcción de la valla serán tales que garanticen su estabilidad y su conservación en estado decoroso.*

*2. En los terrenos clasificados como no urbanizables, previa solicitud al Ayuntamiento y valoración por parte de este de las características específicas que no supongan deterioro de las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y calidad ambiental, cultural y turística, se podrán autorizar cerramientos mediante vallado metálico o vegetal del tipo usado comúnmente en la comarca, con una altura de un metro y medio medida desde la rasante del terreno.*

### *ARTÍCULO 14. Vallas Provisionales*

*1. Excepcionalmente, cuando por exclusivos motivos de salubridad y situación en el entorno de la ciudad, quede acreditado la inoperancia de los cerramientos vegetales o transparentes para la consecución de los fines perseguidos en la presente ordenanza, el Ayuntamiento podrá autorizar, para cualquier clase de terrenos, vallas opacas provisionales hasta su edificación, con las características señaladas en el artículo 13.1 que deberán demolerse cuando lo acordare el Ayuntamiento, a costa del interesado y sin derecho a indemnización.*

*2. La autorización provisional aceptada por el propietario deberá inscribirse, a su costa, y bajo las indicadas condiciones, en el Registro de la Propiedad.*

*3. Las autorizaciones de vallas opacas provisionales no podrán ser invocadas en perjuicio del cumplimiento de los deberes legales del propietario de solares previstos*



## Ayuntamiento de Robres

---

*en la legislación urbanística vigente.*

### *ARTÍCULO 15. Alineación de Vallado*

*El señalamiento de una alineación para vallar será independiente y no prejuzgará en modo alguno la alineación oficial para edificación, por lo que el propietario no se amparará en ella para la edificación del solar. Todo ello sin necesidad de expresa advertencia en el acto de otorgamiento de la preceptiva licencia municipal.*

### *ARTÍCULO 16. Licencia para Vallar*

- 1. Los propietarios de solares están obligados a solicitar del Ayuntamiento la preceptiva licencia municipal para vallarlos.*
- 2. La solicitud de licencia deberá ir acompañada de los documentos y recibirá la tramitación prevista para licencias de obras menores.*

## *CAPÍTULO N. PROCEDIMIENTO*

### *ARTÍCULO 17. Incoación del Expediente*

*Los expedientes de limpieza y/o vallado total o parcial de solares y de ornato de construcciones podrán iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado.*

### *ARTÍCULO 18. Requerimiento Individual*

- 1. Incoado el expediente y previo informe de los servicios técnicos municipales, por medio de Decreto de la Alcaldía se requerirá a los propietarios de solares y construcciones la ejecución de las operaciones u obras necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente ordenanza. La resolución indicará los requisitos de ejecución y plazo para la misma en proporción a la entidad de la actuación ordenada.*
- 2. La orden de ejecución supone la concesión de la licencia para realizar la actividad ordenada, exenta de tasas e impuestos, pero no excluye la obligación del propietario de dotar a la actuación de la oportuna dirección técnica, cuando por su naturaleza sea exigible.*

### *ARTÍCULO 19. Incoación del Expediente Sancionador*

*Transcurrido el plazo concedido para la ejecución de la actuación ordenada sin haber atendido al requerimiento, y sin perjuicio del uso de la facultad de ejecución forzosa regulada en los artículos siguientes, se incoará expediente sancionador por infracción urbanística a efectos, previos los trámites pertinentes, de imposición de la correspondiente sanción.*

### *ARTÍCULO 20. Ejecución Forzosa*

- 1. En el caso de no haber cumplimentado el requerimiento formulado por la Alcaldía, el Ayuntamiento, podrá usar de la facultad de ejecución forzosa prevista en los artículos 259 del Texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón y 102 de la Ley*



## Ayuntamiento de Robres

---

39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para proceder a la limpieza y vallado del solar o a garantizar el ornato de una construcción.

2. A tal efecto, los servicios técnicos municipales formularán presupuesto de las operaciones u obras necesarias al solar o construcción afectados por la ejecución forzosa.

3. Incoado el procedimiento de ejecución forzosa se notificará al interesado dándole audiencia por plazo de diez días, tanto del propósito de utilizar esta facultad como del presupuesto correspondiente, a fin de que puedan formularse alegaciones en el plazo citado.

4. La práctica del requerimiento regulado en el artículo 18 y la notificación del propósito de ejecución forzosa y del presupuesto señalada en el párrafo anterior podrá efectuarse en un solo documento, si bien el transcurso de ambos plazos será sucesivo.

### ARTÍCULO 21. Resolución de Ejecución Forzosa

1. Transcurrido el plazo de audiencia, por Resolución de la Alcaldía se resolverán las alegaciones formuladas y se ordenara, en su caso, la ejecución subsidiaria de los trabajos de limpieza, vallado u ornato.

2. El Ayuntamiento ejecutará dichos trabajos por sí o a través de la persona o personas que determine mediante adjudicación directa, sin que sea estrictamente necesario, teniendo en cuenta la urgencia en la consecución de los fines previstos en la presente ordenanza, consultar antes de realizar la adjudicación a tres empresas, si ello es posible, capacitadas para la ejecución de las obras u operaciones. Dicha adjudicación se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto municipal y se concretará, en su caso, en el Decreto que ordene la ejecución subsidiaria.

3. Cuando fuere procedente se solicitará de la Autoridad Judicial, la autorización que contempla el artículo 87.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley".

Sometido el asunto a votación, por unanimidad de los asistentes, se acuerda la aprobación provisional de la Ordenanza y la continuación de los trámites administrativos necesarios para su entrada en vigor.

**OCTAVO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ASUNTOS DECLARADOS PREVIAMENTE DE URGENCIA, NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA.**

No los hubo.



## Ayuntamiento de Robres

---

### NOVENOS.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde el 20 de abril de 2022 hasta el día 22 de junio de 2022, números 35/2022 hasta 57/2022, ambos inclusive, que han estado a disposición de los Srs. concejales con la documentación de los demás asuntos incluidos en el orden del día, quedando cumplido en consecuencia el trámite de dar cuenta sucinta del desarrollo de la Administración Municipal.

### DÉCIMO.- INFORMES DE ALCALDÍA.

10.1º.- La Alcaldesa informa que va a estar de vacaciones desde el día 27 de junio al 1 de julio y que la Secretaria Accidental estará también de vacaciones desde el día 27 de junio al 8 de julio, por lo que las oficinas del Ayuntamiento durante esos días se abrirán durante dos horas al día, para que los vecinos puedan solicitar lo que necesiten y sacar los bonos de las piscinas y la oralidad.

10.2º.- Se informa que ya se están preparando las próximas fiestas de agosto, que tendrán una duración desde el día 14 al día 20 de agosto.

10.3º.- La Alcaldesa informa que el técnico municipal ha presentado un borrador de los planos para la modificación del Centro de la Tercera Edad, en un bar con cocina cumpliendo la normativa correspondiente para poder dar más rendimiento a el servicio del edificio.

10.4º.- Se informa que la trabajadora Olga Becana Brosed, esta de baja médica por intervención en la rodilla, por lo que la esta sustituyendo Olga Bolea Brosed.

10.5º.- Se comunica que mañana día 23 de junio, se va a celebrar en la piscina la noche de San Juan, con reparto de sardinas y una mini hoguera.

10.6º.- Se informa que el Ayuntamiento esta en conversaciones con Carmen Sarasa Alcubierre para que finalicen lo antes posible el camino que queda pendiente de la obra de la renovación del colector. Carmen lo que nos comunica es que la empresa esta en otra obra y en cuanto puedan vendrán a finalizar.

10.7º.- Se informa que nos han solicitado en el Ayuntamiento, el poner algún haden en alguna de las calles por las que los vehículos pasan a gran velocidad, se le ha solicitado a



## Ayuntamiento de Robres

---

Rafael Alcubierre que presente presupuesto y estudiar la posibilidad de hacer los badenes.

**10.8°.-** La Alcaldesa informa que el Presidente del C.D. Robres, Miguel Angel Lacruz, se ha puesto en contacto con ella, comunicandole que la directiva tiene intención de pintar el metal que hay en el campo de fútbol y alguna pared que esta deteriorada y que ellos se encargarían de la mano de obra y ver si el Ayuntamiento asumiria el coste de la pintura, a lo que se le ha dicho que sí, que pueden contar con ello.

**10.9°.-** Se informa que ya se ha presentado la programación del XXI Festival Internacional de la Oralidad Villa de Robres, que tendrá lugar los fines de semana desde el 2 de julio al 5 de agosto.

### **UNDÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo ni ruegos ni preguntas.

**Y, no habiendo más asuntos que tratar y cumplido el objeto de la convocatoria, por la Sra. Alcaldesa, se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas veinticinco minutos del día señalado, de todo lo cual, como Secretaria Accidental, Doy Fe.**

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*

**LA ALCALDESA**

**LA SECRETARIA ACCIDENTAL**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX